



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL PAUJIL CAQUETÁ

El Paujil, Caquetá; veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO	18256408900120230038200
DEMANDANTE	SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A
DEMANDADO	JESUS AUGUSTO RODRIGUEZ CHAGUALA

AUTO INTERLOCUTORIO

La Abogada FRANCY LILIANA LOZANO RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.421.043 de Zipaquirá - Cundinamarca; tarjeta profesional No. 209.392 del Consejo Superior de la Judicatura; obrando en calidad de apoderada judicial de la SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A con NIT 900189642-5, conforme al poder que se anexa; formula demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra del señor JESUS AUGUSTO RODRIGUEZ CHAGUALA, mayor de edad, identificado con la cédula No. 1.118.026.544.

Se observa que la demanda referenciada, cumple con los requisitos que la Ley dispone para esta clase de procesos, y que del título valor (pagaré) y los anexos que se allegan, se deduce la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelar una suma de dinero, en favor del demandante; por tanto, reunidos los requisitos de los artículos 82 a 85, 88, 89, 90, 422, 424, 430 y 431 del CGP, artículos 619 a 621, 651 y 709 del Código de Comercio. Y teniendo en cuenta lo estipulado por la Ley 2213 de 2022 y demás normas afines, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Paujil:

DISPONE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de la SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A y en contra del señor JESUS



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL PAUJIL

 Calle 5 No. 5 - 45 Barrio Centro - El Paujil, Caquetá

 jprmpalpaujil@cendoj.ramajudicial.gov.co





JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE EL PAUJIL CAQUETÁ

AUGUSTO RODRIGUEZ CHAGUALA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.026.544; por las siguientes sumas de dinero:

▪ PAGARÉ No.1135118

- Por concepto de capital vencido de la obligación, la suma de \$ 23.826.426, que se debió pagar el demandado a más tardar el 14 de noviembre de 2023.
- Por concepto de intereses corrientes sobre el saldo capital de la obligación, por la suma de \$ 5.090.774, causados desde la fecha de suscripción de la obligación es decir desde el 20 de mayo de 2021 hasta el 14 de noviembre de 2023 fecha en que ocurrió el vencimiento del pagaré.
- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el saldo del capital vencido de la obligación, liquidados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del pagaré, es decir desde el 15 de noviembre de 2023 hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.
- Por concepto de seguros causados, vencidos y no pagados equivalentes a la suma de \$ 2.163.938 el cual se encuentra pactado y adquirido por la SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A. en favor del señor JESUS AUGUSTO RODRIGUEZ CHAGUALA.

SEGUNDO: Notificar este auto al demandado en la forma establecida en el Art. 291 y 292 del Código General del Proceso o en la forma en que indica la Ley 2213 de 2022, entregándosele entrega de la copia de la demanda y sus anexos, y enterándolo de que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán conjuntamente desde el día siguiente a la notificación personal de este proveído.

TERCERO: Sobre la condena en costas y gastos del proceso se resolverá en su oportunidad.



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE EL PAUJIL

 Calle 5 No. 5 - 45 Barrio Centro - El Paujil, Caquetá

 jprmpalpaujil@cendoj.ramajudicial.gov.co





JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL PAUJIL CAQUETÁ

CUARTO: Reconocer personería jurídica para actuar en el presente proceso a la apoderada judicial de la parte accionante; la Abogada FRANCY LILIANA LOZANO RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.421.043 de Zipaquirá - Cundinamarca; tarjeta profesional No. 209.392 del Consejo Superior de la Judicatura; en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Francisco Lovera Aranda

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Paujil - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a46f60cb141312990542c5ced5f575eaf0a701a635d99b216ffb9b29ce5e7824**



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL PAUJIL

 Calle 5 No. 5 - 45 Barrio Centro - El Paujil, Caquetá

 jprmpalpaujil@cendoj.ramajudicial.gov.co



Documento generado en 28/11/2023 10:54:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>